



CRONOGRAMA DE LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE DEMÁS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS Y LOS DEMAS ALCOHOLES ETÍlicos SIN DESNATURALIZAR, ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 2022

Decreto Reglamentario 4768 Y 4388 de 2009 y Resoluciones Nos. 0089 y 0090 del 4 de marzo de 2022, publicadas en el Diario Oficial No. 51.966

Artículo	Concepto	Fechas
4°	Presentación de las solicitudes (15 días hábiles) *	Del 7 al 28 de marzo de 2022
5°	Evaluación de las solicitudes (10 días hábiles)	Del 29 de marzo al 11 de abril del 2022
6°	Publicidad del listado: página web www.minagricultura.gov.co	12 de abril del 2022
7°	Trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE	Del 12 de abril al 16 de diciembre de 2022
8°	Vigencia de la autorización	Hasta el 31 de diciembre de 2022
9°	Informe sobre la realización de importaciones	Los beneficiarios autorizados conforme al procedimiento establecido en la presente resolución deberán informar por escrito a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la importación, la cantidad efectivamente importada anexando copia de la(s) declaración(es) de importación y/o en caso de no utilizar la cantidad asignada los motivos por los cuales no realizó la importación.

*La respectiva solicitud, debe presentarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, vía correo electrónico a la siguiente dirección: gestion.documental@minagricultura.gov.co